

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 075-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 16 de julio del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN,

VISTO: Informe N° 129-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JQV, del Residente de la Obra; Informe N° 2565-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; Informe N° 3158-2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 018-2025-MDSS-OSO-IO/JASC, del Inspector de obra; Informe N° 453-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de Oficina de Supervisión, liquidación y Transferencia de Obras; Informe N° 3391-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, del Gerente de Infraestructura; OPINION LEGAL N° 557- 2025-GAL-MDSS-C/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

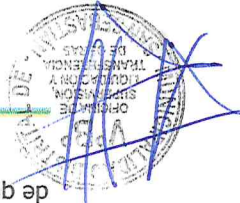
Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA; 1.5 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 129-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JQV, de fecha 26 de junio del 2025, el Residente de la Obra, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Ing. José Quelpana Villalba, solicita la modificación del expediente sin ampliación presupuestal por adicionales de obra (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), según el siguiente detalle: “1.- El plazo de ejecución de obra es invariable, teniendo como fecha de conclusión programada hasta el 30 de junio del 2025. 2. Se solicita la aprobación de los antecedentes (mayores metrados n° 02 y partidas nuevas n° 02) y deductivos de obra sin incremento presupuestal, manteniéndose el monto del Expediente Técnico Modificado N° 01, que asciende a un S/. 941,050.11; SEGÚN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS N° 17-2023-SG/GMPL, APROBADA CON RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432-2023-SG”.

Que, mediante Informe N° 2565-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI 2600140.

Que, mediante Informe N° 3158-2025-GI-MDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura, remite a Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) (...) “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MOLLERAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA CUSCO- DEPARTAMENTO CUSCO”, remite el Expediente Técnico Modificado sin Ampliación Presupuestal por Adicionales de Obra (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos), mediante el detalle del INFORME N°0129-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JQV documentación que se remite a su despacho a fin de que se efectúe su revisión, evaluación, verificación y/u observaciones en caso exista de corresponder.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

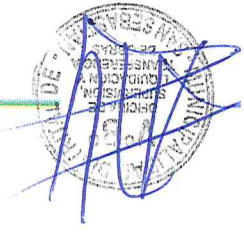
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 075-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 16 de julio del 2025

Que, mediante INFORME N° 018-2025-MDSS-OSO-IO/JASC, el Inspector de obra, Ing. Jorge Antonio Sánchez Cárdenas, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión, liquidación y Transferencia de Obras, la "CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) DE LA OBRA (...) 5. CONCLUSIONES: SE OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; (...) 2. ANALISIS: con INFORME N° 018-2025-MDSS-OSO-IO/JASC, emitido por el Inspector de Obra Ing. Jorge Antonio Sánchez Cárdenas, quien otorga la Aprobación al Expediente Técnico Modificado sin Ampliación Presupuestal por Adicionales de obra (Mayores Metrados. Partidas Nuevas y Deductivos), de la obra en mención, resumido en el siguiente cuadro. a.1. Expediente Técnico Modificado:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICADO N°01	SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL			EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO					
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS						
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	S/. 118,868.09	S/. 259,906.66	219.02%	S/. 3,510.24	2.98%	S/. 7,488.12	6.31%	S/. 87,812.15	73.83%	S/. 183,290.87	154.46%
COMPONENTE 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN	S/. 264,097.95	S/. 314,193.06	118.97%	S/. 28,313.97	10.72%	S/. 48,301.82	18.29%	-	0.00%	S/. 390,808.85	147.98%
COMPONENTE 03: EFICIENTE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	S/. 6,500.00	S/. 6,500.00	100.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	S/. 6,500.00	100.00%
COMPONENTE 04: SUFICIENTE CONOC. DE AGRICULTORES P/ MANEJO DE CULTIVOS Y TECNICAS DE RIEGO PARCELARIO	S/. 6,400.00	S/. 6,400.00	100.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	S/. 6,400.00	100.00%
COMPONENTE 05: MANEJO AMBIENTAL Y PREVENCIÓN	S/. 10,859.76	S/. 11,179.96	102.95%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	S/. 11,179.96	102.95%
COSTO DIRECTO	S/. 406,525.79	S/. 598,179.69	147.14%	S/. 31,824.21	7.83%	S/. 55,787.94	13.72%	S/. 87,812.15	21.55%	S/. 398,179.69	147.14%
GASTOS GENERALES	S/. 121,957.74	S/. 227,166.14	37.95%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	S/. 227,166.14	37.95%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 51,828.78	S/. 64,494.22	10.78%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	S/. 64,494.22	10.78%
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 34,950.03	S/. 34,950.03	5.84%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	S/. 34,950.03	5.84%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 16,261.03	S/. 16,261.03	2.72%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	S/. 16,261.03	2.72%
TOTAL	S/. 631,323.37	S/. 941,058.11	149.06%	S/. 31,824.21	5.04%	S/. 55,787.94	8.84%	S/. 87,812.15	13.88%	S/. 941,058.11	149.06%

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Esta oficina de acuerdo a la Aprobación del INFORME N° 018-2025-MDSS-OSO-IO/JASC, emitido por el Inspector de obra Ing. Jorge Antonio Sánchez Cárdenas a la revisión y evaluación al INFORME N° 129-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JQV, presentado por el Residente Ing. Jorge Quiropana Villalba y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: a. Otorgar la Conformidad al Expediente Técnico Modificado sin Ampliación Presupuestal



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 075-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 16 de julio del 2025

por Adicionales de obra Mayores Metrados son S/. 31,824.21, Partidas Nuevas S/. 55,787.94, con lo cual el presupuesto suma a S/. 87,612.15”

Que, Mediante Informe N° 3391-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 10 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura, realiza el análisis técnico del expediente, y realiza la siguiente conclusión: “CONCLUSIONES: Por estas consideraciones y contando con la CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión de Obras, SE OPINA por la procedencia de la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a. Otorgar la Conformidad al Expediente Técnico Modificado sin Ampliación Presupuestal por Adicionales de obra Mayores Metrados son S/. 31,824.21, Partidas Nuevas S/. 55,787.94, con lo cual el presupuesto suma a S/. 87,612.15”.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1°, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...).”

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución.17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensional. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensional. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 075-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 16 de julio del 2025

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos Generales, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: "40.1. La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)"

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15, regula las modificaciones al expediente técnico, señalando: "9.15.1. Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el Funcionario designado por delegación de funciones previa Sustentación Técnica de la Unidad Ejecutora con Aprobación del Inspector y Conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El Monto de las Modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de Obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico - Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del Inicio de la Obra Pública (...)"

Que, En cuanto al trámite de la Modificación Presupuestal, en el numeral 9.15.1 señala: "(...) Son de aplicación las siguientes consideraciones: - El Residente debe proporcionar toda la información que permita una Evaluación Técnico y Presupuestal y asimismo que posibilite la Conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente Aprobación por la Municipalidad. - El Residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. - El Residente de Obra debe sustentar técnicamente la necesidad de Ejecución de las Modificaciones y la Viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se planteen Modificaciones sustanciales se debe solicitar Opinión del Proyectista. - Ampliación de Plazo. - Presupuesto Analítico Modificado. (...)"

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)"

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 075-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 16 de julio del 2025

y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...). – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)."

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutorio.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, con referencia a la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO", se cuenta con el sustento técnico contenido en el Informe N°129-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JQV, del Ing. Residente de Obra, Jorge Quelopana Villalba, solicita dicha modificación, y la emisión el acto resolutorio.

Que, se cuenta con el Informe N° 018-2025-MDSS-OSO-IO/JASC, de fecha 02 de julio del 2025, el Ing. Jorge Sánchez Cárdenas, Inspector de la Obra, emite la conformidad de la Modificación del expediente técnico, sin ampliación presupuestal, de acuerdo a siguiente detalle: "(...) CONCLUSIONES: - SE OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. 5.1. Los adicionales de obra por mayores metrados son S/. 31,824.21 y por partidas nuevas son S/. 55,787.94, los cuales suman S/. 87,612.15. 5.2. Los adicionales de obra por mayores metrados son S/. 31,824.21 y por partidas nuevas son S/. 55,787.94, los cuales suman S/ 87,612.15. 5.3. De la evaluación al presente expediente técnico modificado de la obra, durante el proceso de ejecución física, se determina que, la documentación es CONFORME; y que esta solicitud de aprobación al expediente técnico modificado sin ampliación presupuestal por adicionales de obra, ES PROCEDENTE".

Que, contando con la Opinión Legal N° 557-2025-GAL-MDSS/RDV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina: APROBAR, mediante Acto Resolutorio la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE N° 03, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN SEBASTIÁN - CUSCO**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 075-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 16 de julio del 2025

por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE N° 03, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones, de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE N° 03, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MOLLERAY DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisensebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Darwin Cayo Acuña
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

